Esquel, de agosto de 2011.-

------<u>VISTO</u>:----------

------La excusación formulada a fs. 322 por el Dr. O. M., para entender en la presente causa; y----------

------<u>CONSIDERANDO</u>:----------

------1. Que, el Magistrado expresa que se encuentra comprendido en la causal prevista en el Art. 30 y concs. de la Ley XIII – N º 5, por haber intervenido como Juez de Primera Instancia, motivo por el cual razones de decoro y delicadeza lo llevan a excusarse para intervenir en las presentes actuaciones.----------

------Que su actuación ha sido en el carácter de Juez Civil Subrogante y se produjo a fs. 44, 53, 99, 102, 105, 107, 118, 122, 129, 136, 142, 147, 176, 204, 214, 248, 250, 263,, 266/267, 271, 273, 276, 279, 282 de los presentes.------

------Que, analizadas las mismas y los fundamentos expuestos por el Magistrado, entendemos que su intervención como Juez Civil en la Primera Instancia, compromete su independencia de criterio para resolver, por lo que cabe aceptar su apartamiento.----------

------Por lo tanto la causal invocada se encuadra dentro de la hipótesis del Art. 30 y concs. de la Ley XIII – N º 5.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------<u>R E S U E L V E</u>----------

------**1º) ACEPTAR** la excusación deducida por el Dr. O. M. para entender en los presentes autos, por los considerandos expuestos.------

------**2º) ESTABLECER** que el Tribunal que dictará resolución queda integrado con los Dres. FLASS –FRUCHTENICHT - VICEL.----------

------**3º) REGISTRESE** y notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V-N º 17 del DJP).--------

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT GUNTHER ENRIQUE FLASS

<u>REGISTRADA BAJO EL N ° 178 DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2011. CONSTE.</u>